

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Centro Vacacional
Huampani****CENTRO
VACACIONAL
HUAMPANI
GERENCIA GENERAL****FOLIO
Nº 00001**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural, y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 273-2013-CVH-GG

Huampaní, a 27 de Diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Nº 0539-2013-CVH-GAF-JRH, de fecha 27 de diciembre 2013, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos CVH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del visto, la Jefatura de Recursos Humanos hace de conocimiento que en fecha 05/06/13, hizo llegar al sr. Daniel Anaya Soto, la Carta Nº 049-2013-CVH-GG, con la finalidad de comunicarle que inicie el trámite de otorgamiento de su pensión conforme a su derecho de jubilación como trabajador de esta Institución; asimismo informa que el trabajador ha cumplido 26 Años y 10 meses de aportes pensionarios, y que estaba próximo a cumplir el límite de edad establecida por Ley; por tal motivo, solicita declarar el cese por jubilación del trabajador en mención, quien se encuentra bajo el Régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo. Nº 728, y se autorice ejerza sus labores hasta el día 31 de Diciembre de 2013.

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo Nº 001-96-TR Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 precisa: “Se entiende que opera la Jubilación obligatoria y automática prevista en el tercer párrafo del artículo 54 de la ley, si el trabajador tiene derecho a pensión de jubilación cualquiera sea su monto, con prescindencia del trámite administrativo que estuviera siguiendo para el otorgamiento de dicha pensión”.

Que, el Sr. Daniel Anaya Soto, en calidad de Obrero – Jardinero de esta Entidad, se encuentra bajo el régimen laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo Nº 728 “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR el TUO.

Que, al tener la condición de personal contratado por un Empleador del Estado bajo el Régimen Laboral de la Actividad privada, son aplicables al presente caso además las disposiciones del Reglamento de trabajo, así como cualquier otro documento de gestión en el cual se establecen funciones y obligaciones para el personal de la Entidad.

Que, el inciso F) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, prevé como una de las causales de extinción del contrato, a la jubilación; y en relación a la mencionada causal el último párrafo del artículo 21 del TUO, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años.

Que, mediante Informe Nº 0539-2013-CVH-GAF-JRH, de fecha 27 de diciembre 2013, la Jefatura de recursos Humanos, señala que el trabajador Daniel Anaya Soto, ha cumplido 70 años de edad y amparado en lo señalado en el D. Leg. 728, es de opinión se emita el documento



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



correspondiente que declare el cese por jubilación del referido señor a partir del día 01 de Enero de 2014.

Que, de conformidad a lo establecido por los artículo 13º y 14º del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado en Sesión de Directorio N° 007-2007 y modificado en Sesión de Directorio N° 004-2009; y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia de Directorio N° 005 -2013-CVH-PD.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar el cese por jubilación del Sr. Daniel Anaya Soto, en el cargo de Jardinero – Obrero del Centro Vacacional Huampaní a partir del 01 de Enero de 2014.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Jefatura de Personal practique la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios a favor del Sr. Daniel Anaya Soto, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución a las áreas competentes del Centro Vacacional Huampaní, y al Sr. Daniel Anaya Soto.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



.....
Sr. Ricardo Paucarcaya Aguado
Gerente General CVH